

2. Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con el tipo homologado, se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

3. A efectos de identificación de las unidades fabricadas correspondientes, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

4. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente se precintará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1973. El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por don Marcelino Andaluz Izquierdo para la construcción de una instalación frigorífica rural en el polígono de Malpica, de Zaragoza, capital*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Marcelino Andaluz Izquierdo, para la realización de una instalación frigorífica rural en el polígono de Malpica, de Zaragoza, capital, cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 9 de noviembre de 1972, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 2419-1968, de 20 de septiembre, sobre el II Plan de Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de dicha instalación, con un presupuesto de 19.287.204 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1973

ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se autoriza la potencia de inscripción de los tractores marca «Toselli», modelo 465 L Super*

Solicitada por «Pedro Cabeza, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Euro 60 Super, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1972, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su homologación de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de marca «Toselli», modelo 465 L Super.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 63 (sesenta y tres) CV.

Madrid, 25 de abril de 1973. El Director general P. D. el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera «Desarrollo Ganadero Español S. A.» (Dagesa), propietaria de la finca sita en Covarrubias, de la provincia de Burgos.*

A solicitud del «Desarrollo Ganadero Español, S. A.» (Dagesa), para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina de las razas Large-White y Landrace, situado en la finca ubicada en el tér-

mino municipal de Covarrubias, provincia de Burgos; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1973. El Director general, Fernando Abril.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Burgos.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se amplía y modifica el régimen de admisión temporal concedido a Matías Díaz Jové «Esmena» por Orden de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de chapa de acero.*

Ilmo. Sr.: La firma Matías Díaz Jové «Esmena», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 20 de junio de 1972 para la importación de chapa de acero laminada en frío, utilizada en la fabricación de canalizaciones de cables eléctricos, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de incluir la importación de chapa de acero laminada en frío galvanizada.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a Matías Díaz Jové «Esmena», con domicilio en el polígono industrial de Triunfanes, Gijón (Asturias), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la chapa de acero laminada en frío galvanizada, de 1,35 y 1,50 milímetros de grosor y recubrimiento de cinc de 0,15 milímetros (P. A. 75.18.92).

2.º Modificar el apartado segundo de la Orden de 20 de junio de 1972, que quedara redactado en la forma siguiente:

«2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada canalita para cables eléctricos, construida a base de chapa de acero laminada en frío o de dicho tipo de chapa galvanizada, que se exporte — siempre con una longitud uniforme de 2 metros — se darán de baja en cuenta de admisión temporal las cantidades de chapa sin galvanizar o galvanizada que según dimensiones y con los coeficientes de subproductos — adendables por la P. A. 75.03.03 — se indican a continuación:

| Tipo de canalita<br>—<br>—<br>—<br>Dimensiones | Data en cuenta<br>por unidad<br>exportada |  | Subproductos<br>—<br>—<br>—<br>Porcentaje |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------|--|-------------------------------------------|
|                                                | Kilogramos                                |  |                                           |
| 50 x 13 x 1,35 .....                           | 1.357                                     |  | 18,83                                     |
| 75 x 13 x 1,25 .....                           | 1.962                                     |  | 24,57                                     |
| 760 x 13 x 1,25 .....                          | 2.452                                     |  | 27,00                                     |
| 105 x 13 x 1,25 .....                          | 2.664                                     |  | 25,42                                     |
| 150 x 13,25 x 1,50 .....                       | 3.920                                     |  | 27,86                                     |
| 175 x 13 x 1,50 .....                          | 4.709                                     |  | 29,41                                     |
| 205 x 13 x 1,50 .....                          | 5.290                                     |  | 37,24                                     |
| 250 x 13 x 1,50 .....                          | 7.851                                     |  | 42,68                                     |
| 300 x 13 x 1,50 .....                          | 7.570                                     |  | 32,89                                     |

No existen normas.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de junio de 1972, que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.